

RESOLUCIÓN N° ...464...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 29 de mayo de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 724/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 10-265-2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fue aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 464.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 464

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 "Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", resuelve:

Artículo 4°.- "Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Artículo 32.- "El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".

Artículo 35.- "Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 "Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08", resuelve:

Artículo 15.- "El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 "Por la cual se prorrogó el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 "Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 469.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría solo Exportación, Origen Adicional, Cancelación de Registros y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Que, por Providencia N° 842/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 724/2026 de fecha 29 de mayo del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría solo Exportación, Origen Adicional, Cancelación de Registros y Cambio de Clasificación Toxicológica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 07/2026 de fecha 26 de mayo del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 454.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10810	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	TRICLOPIR 35 + FLUROXIPIR 15	Triclopir butoxi etil ester 35% + Flurox:pir meptil 15%	Registro Definitivo	Cumple
2	10938	AGROLATINA S.A.	PILATUS MIX	Bixafen 12,5% + Picoxistrobina +15% Protiocanazol 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
3	10217	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GAPPER	Florpirauxifen 2,5% p/v	Registro Definitivo	Cumple
4	10596	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Cipermetrina 94%	Registro Definitivo	Cumple
5	10753	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	WEEDACIL 70% WG	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
6	10754	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Saflufemacil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	10921	GRUPO APANE S.A.	LOOKOUT	Dinotefuran 20% + Bifentrina +15%	Registro Definitivo	Cumple
8	10922	GRUPO APANE S.A.	No corresponde	Dinotefuran 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	10923	GRUPO APANE S.A.	No corresponde	Bifentrina 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	10925	PROTENER S.A.	ORIX	Aceite mineral 80%	Registro Definitivo	Cumple
11	10347	EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES PARAGUAY S.A.	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	10354	EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES PARAGUAY S.A.	GLIFO K88 MEP	Glifosato sal potásica (eq. ácido 71,8%) 88%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...464....

ES COPIA DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	10184	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluxapiroxad 98%	Registro Definitivo	Cumple
14	10709	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	PREFIX LPU	2,4 D 30%	Registro Definitivo	Cumple
15	10932	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	MECTIN 300	Abamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple
16	10933	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No corresponde	Abamectina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	10934	J&E GROUP S.R.L.	MAGNUN TRIO	Fipronil 16%+ Bifenthrina +15% Etiprol 40%	Registro Definitivo	Cumple
18	10915	NORDELTA CONSULTORES SRL	ACQUA DELTA MAX	Monoetanolamina 1% + Tensioactivo organosiliconado basado en polidimetilsiloxan o hidroxiterminado 18%	Registro Definitivo	Cumple
19	10939	AGROLATINA S.A.	TRIFORCE MIX	Tebuconazol 4,2% + Picoxistrobina 3% + Clorotalonil 50%	Registro Definitivo	Cumple
20	10410	AKTRA S.A.	HOLKAN 54	Haloxifop-P-metil 54%	Registro Definitivo	Cumple
21	10411	AKTRA S.A.	No corresponde	Haloxifop-P-metil 98%	Registro Definitivo	Cumple



Alfredo Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ...104...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

22	10916	NORDELTA CONSULTORES SRL	AQUA DELTA PRO	D-Limoneno 15% + Tensioactivo organosiliconado basado en polidimetilsiloxan o hidroxiterminado 30%	Registro Definitivo	Cumple
23	10930	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	CLOMASAN	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
24	10931	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	No corresponde	Clomazona 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	10889	CALTECH S.A.	CLORPIRATECH 300 SL	Clorpiralida 30%	Registro Definitivo	Cumple
26	10890	CALTECH S.A.	No corresponde	Clorpiralida 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	10852	TAMPA PARAGUAY S.A.	TAMPRONIL MAX	Clorotalonil 90%	Registro Definitivo	Cumple
28	10098	URGOS S.A.	BRANDT FORSETTI	Ácido propiónico 25% + Lecitina de soja 27%	Registro Definitivo	Cumple
29	10607	FENASOL S.A.	TRICLO MAX	Triclopir 84%	Registro Definitivo	Cumple
30	10611	FENASOL S.A.	No corresponde	Triclopir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
31	9411	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Bentazona 98%	Registro Definitivo	Cumple
32	9572	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA.BENTA 480 SL	Bentazona ácido (equivalente a Bentazona sal sódica) 48%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Pto. 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...464...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

33	10472	SPRAYTEC PARAGUAY S.A.	FULLTEC OIL	Esteres metílicos de ácidos grasos de aceite de soja 40% p/v	Registro Definitivo	Cumple
34	9370	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Difenoconazol 97%	Registro Definitivo	Cumple
35	9463	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA AZOXY-DIFENO 325 SC	Difenoconazol 12,5% + Azoxistrobina 20%	Registro Definitivo	Cumple
36	10917	GRUPO APANE S.A.	DESTROY PLUS	Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17,5% + Bixafen 12,5%	Registro Definitivo	Cumple
37	10918	GRUPO APANE S.A.	No corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
38	10919	GRUPO APANE S.A.	No corresponde	Protiocanazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
39	10920	GRUPO APANE S.A.	No corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
40	10941	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No corresponde	Protiocanazol 98%	Registro Definitivo	Cumple
41	10877	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	ATRAST PLUS	Atrazina 50% + Mesotriona 5%	Registro Definitivo	Cumple
42	10878	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Atrazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
43	9952	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	PROGRANIC INSECT OUT	Extracto vegetal de Argemone mexicana 18%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Ex. 2do Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 454...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-9-

**b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CAMBIO DE CATEGORÍA
EXPERIMENTAL A CATEGORÍA DEFINITIVO.**

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8684	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	BRUCIA	Tolpiralato 40%	Cambio Experimental a Definitivo	Cumple
2	9037	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Tolpiralato 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUD DE REGISTRO CATEGORÍA SOLO EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10906	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Trifloxisulfuron sódico 97%	Solo Exportación	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	2395	SOMAX AGRO S.A.	DESTROYER 900	Metomil 90%	Origen Adicional Indonesia	Cumple
2	1250	BASF PARAGUAYA S.A.	CLEAR SOL® DF	Imazapir 80%	Origen Adicional Argentina	Cumple
3	2565	BASF PARAGUAYA S.A.	CONVEY®	Topramezone 33,6%	Origen Adicional Argentina	Cumple
4	9839	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GRANADA 250	Lambdacialotrina 25%	Origen Adicional Paraguay	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis F. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...464....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 07/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

e) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3977	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	PARAQUAT NORTOX	Paraquat 20%	Cancelación de Registro	Cumple

f) SOLICITUD DE CAMBIO CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4472	CHD'S AGROCHEMICAL S S.A.I.C.	DARKNESS	Isoxaflutol 75%	Cambio- Clasificación Toxicológica de IV a III	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría solo Exportación, Origen Adicional, Cancelación de Registros y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE